



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

# MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIOS

**Expediente nº:** 546/2024

**Asunto:** Memoria justificativa del contrato de los talleres de Idiomas para mayores del Ayuntamiento de Torrelodones.

## 1. Objeto del contrato.

El presente expediente de contratación tiene por objeto la adjudicación del contrato para la impartición de los talleres de Idiomas para mayores del Ayuntamiento de Torrelodones. Estos talleres se llevarán a cabo durante el curso 2024-2025 (de octubre a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025) y con la posibilidad de prorrogarse por idénticos períodos hasta en tres ocasiones.

Se prevé la realización de un máximo de 12 grupos, con las características definidas en los pliegos técnicos incluidos en el expediente, distribuidos en tres lotes:

- Lote 1: 7 grupos del taller de inglés.
- Lote 2: 3 grupos del taller de francés.
- Lote 3: 2 grupos del taller de alemán.

Además de contribuir al envejecimiento activo y saludable de las personas participantes, este taller tiene un carácter formativo, lúdico y participativo y debe cumplir con los objetivos mínimos recogidos en los citados pliegos técnicos:

- Desarrollar la concentración, la atención y estimular la memoria.
- Prevenir el deterioro cognitivo, manteniendo o mejorando las capacidades pérdidas o debilidades, a través del aprendizaje y la práctica de distintos idiomas.
- Fomentar la participación y las relaciones sociales y prevenir el aislamiento social.
- Profundizar en el conocimiento oral y escrito del idioma elegido.
- Favorecer la escucha activa y la comunicación, motivando el aprendizaje.

Código CPV: 85320000-8 Servicios sociales

### 1.1. Justificación de la necesidad de contar con estos servicios.

El objeto de esta propuesta de talleres, realizados en el Centro de Servicios Sociales, están dirigidos al colectivo de personas mayores con la finalidad de mejorar su calidad de vida, favoreciendo el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades físicas, motoras y cognitivas, así como su socialización para prevenir el aislamiento.





Estos talleres forman parte de la programación anual del Centro Municipal de Servicios Sociales, llevada a cabo por el Departamento de Servicios Sociales. Actualmente se realizan 6 grupos del taller de inglés, 2 grupos del taller de francés y 2 grupos del taller de alemán, previéndose la ampliación de 2 grupos más: un grupo de inglés y un grupo de francés, según la evolución de la demanda.

La definición del objeto del contrato y sus características técnicas se ajustan a lo contemplado por la normativa que regula la realización de este servicio y la competencia del Ayuntamiento, como entidad prestadora de los servicios sociales de atención primaria en su territorio. Para su ejecución se contemplan los siguientes textos normativos:

#### 1. Constitución española

*Art. 50: Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.*

#### 2. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

*Art. 25: Reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural*

#### 3. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

##### Artículo 1.- Objeto

*La ley tiene por objeto configurar el marco jurídico de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid y, en concreto:*

*1. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, orientado a la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas.*

*2. Regular y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actividad de las entidades, centros y servicios de atención social y el establecimiento de las actuaciones de inspección y control de la calidad, dirigidas a garantizar que los servicios sociales se presten con los requisitos y niveles de exigencia acordes con la dignidad de las personas y la garantía de sus derechos, así como las condiciones para su participación.*





*3. Desarrollar los instrumentos y medidas orientados al logro de una prestación de servicios sociales en condiciones de calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a la prevención, la detección precoz, la atención, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se realiza.*

*Art. 4.2. El acceso a las distintas prestaciones se realizará, en todo caso, de acuerdo con los términos y requisitos que establezcan el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios de la Comunidad de Madrid.*

*Artículo 7.3- La finalidad del Sistema Público de Servicios sociales es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.*

*Artículo 15.3: Identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana.*

*Art. 15.8: Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.*

*Art. 15.10: Impulso de proyectos de intervención en los ámbitos grupal y comunitario.*

*Artículo 54.2 h: Fomento de la autonomía personal de las personas atendidas*

3- Reglamento del Centro de Servicios Sociales de Torrelodones. BOCM Núm. 249, del 19 de octubre de 2019.

4-Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Artículo 3.- Ejercicio de competencias propias de los Municipios*

*1. Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.*

*2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.*





3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

*Disposición Adicional Primera. - Asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales*

*[...] 2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Esta actividad no puede realizarse directamente por la Administración, ya que actualmente no existe personal en plantilla disponible para llevarla a cabo, y su naturaleza no justifica la contratación del mismo

## **1.2. Lotes.**

El contrato se divide en tres lotes, considerando la independencia de las prestaciones:

- Lote 1: taller de inglés.
- Lote 2: taller de francés.
- Lote 3: taller de alemán.

El servicio se incluye en el código CPV: 85320000-8 Servicios sociales.

Admisión de ofertas integradoras (Art.99.5 de la LCSP): NO

## **1.3 Situación del objeto del contrato.**

El taller se realizará en espacios del Centro municipal de Servicios Sociales, Avda. de la Dehesa, 63 de Torrelodones.

## **2. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.**

Departamento: Servicios Sociales.

Responsable del contrato: D. Carlos Pérez Paredes.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

## **3. Se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.**

Si.



### **Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.**

La actividad queda asumida por la Administración como propia. La normativa reguladora del régimen jurídico del servicio es la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Así como, es aplicable el Reglamento del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelodones, BOCM Núm. 249 del 19 de octubre de 2019

### **4. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Presupuesto base de licitación: 48.423,91 €

Base imponible: 40.019,76 €

Importe del IVA: 8.404,15 €

Valor estimado del contrato: 168.083,01 €. Incluyendo el importe correspondiente a la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, así como el importe de sus posibles modificaciones (IVA excluido)

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato.

Ejercicio 2024: 16.141,31 € (IVA incluido).

Ejercicio 2025: 32.282,60 € (IVA incluido).

El presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara por cada uno de los lotes, se detalla a continuación:

#### **Lote 1 Taller de Inglés:**

Presupuesto base de licitación: 28.247,28 €

Base imponible: 23.344,86 €

Importe del IVA: 4.902,42 €

Valor estimado del contrato: 98.048,41 €. Incluyendo el importe correspondiente a la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, así como el importe de sus posibles modificaciones (IVA excluido)

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato.

Ejercicio 2024: 9.415,76 € (IVA incluido).

Ejercicio 2025: 18.831,52 € (IVA incluido).





Aplicación presupuestaria:2310-22799

Sistema de retribución: Por precios unitarios. Con un precio base de licitación: 46,32 €/h (IVA excluido).

El precio del contrato se ha establecido en base al estudio de costes adjuntado en el expediente de contratación, en el que se detallan todos los costes y gastos considerados:

- Costes directos (91% del coste total):

Costes salariales (79%): Determinados según el vigente convenio colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural, considerando las categorías de experto/a en talleres y coordinador/a de actividades (figura opcional según proyecto).

Costes de materiales (6%)

Beneficio industrial (6%)

- Costes indirectos: gastos indirectos y generales de estructura (9%).

El precio de licitación incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución total del contrato, incluyendo específicamente todas las obligaciones contenidas en las cláusulas 6, 7 y 8 de los pliegos de condiciones técnicas

El presupuesto limitativo máximo será: 28.247,28 € (IVA incluido), se indica según disposición adicional 33 de la LCSP.

**Lote 2 Taller de Francés:**

Presupuesto base de licitación:12.105,98 €

Base imponible:10.004,94 €

Importe del IVA:2.101,04 €

Valor estimado del contrato: 42.020,75 €. Incluyendo el importe correspondiente a la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, así como el importe de sus posibles modificaciones (IVA excluido)

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato.

Ejercicio 2024: 4.035,33 € (IVA incluido).

Ejercicio 2025: 8.070,65 € (IVA incluido).





Aplicación presupuestaria:2310-22799

Sistema de retribución: Por precios unitarios. Con un precio base de licitación: 46,32 €/h (IVA excluido).

El precio del contrato se ha establecido en base al estudio de costes adjuntado en el expediente de contratación, en el que se detallan todos los costes y gastos considerados:

- Costes directos (91% del coste total):

Costes salariales (79%): Determinados según el vigente convenio colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural, considerando las categorías de experto/a en talleres y coordinador/a de actividades (figura opcional según proyecto).

Costes de materiales (6%)

Beneficio industrial (6%)

- Costes indirectos: gastos indirectos y generales de estructura (9%).

El precio de licitación incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución total del contrato, incluyendo específicamente todas las obligaciones contenidas en las cláusulas 6, 7 y 8 de los pliegos de condiciones técnicas

El presupuesto limitativo máximo será: 12.105,98 € (IVA incluido), se indica según disposición adicional 33 de la LCSP.

**Lote 3 Taller de Alemán:**

Presupuesto base de licitación:8.070,65 €

Base imponible:6.669,96 €

Importe del IVA:1.400,69 €

Valor estimado del contrato: 28.013,83 €. Incluyendo el importe correspondiente a la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, así como el importe de sus posibles modificaciones (IVA excluido)

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato.

Ejercicio 2024: 2.690,22 € (IVA incluido).

Ejercicio 2025: 5.380,43 € (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria:2310-22799





Sistema de retribución: Por precios unitarios. Con un precio base de licitación: 46,32 €/h (IVA excluido).

El precio del contrato se ha establecido en base al estudio de costes adjuntado en el expediente de contratación, en el que se detallan todos los costes y gastos considerados:

- Costes directos (91% del coste total):

Costes salariales (79%): Determinados según el vigente convenio colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural, considerando las categorías de experto/a en talleres y coordinador/a de actividades (figura opcional según proyecto).

Costes de materiales (6%)

Beneficio industrial (6%)

- Costes indirectos: gastos indirectos y generales de estructura (9%).

El precio de licitación incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución total del contrato, incluyendo específicamente todas las obligaciones contenidas en las cláusulas 6, 7 y 8 de los pliegos de condiciones técnicas

El presupuesto limitativo máximo será: 8.070,65 € (IVA incluido), se indica según disposición adicional 33 de la LCSP.

## 5. Contrato sujeto a regulación armonizada.

NO

## 6. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.

No procede.

## 7. Solvencia económica, financiera y técnica.

Solvencia Económica y Financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen de negocios mínimo exigido será el de una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor



ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.  
Acreditación de la formación y experiencia de los profesionales encargados de la ejecución del contrato, según los requisitos establecidos en los pliegos técnicos.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, si se exige a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

### **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:**

Los licitadores deben comprometerse a la adscripción de los siguientes medios personales y/o materiales:

- Medios personales: los profesionales necesarios para la ejecución del servicio, según la oferta presentada. Los requisitos exigidos a los profesionales encargados de la ejecución del contrato son los definidos en la cláusula 8 de los pliegos técnicos.
- Medios materiales: los indicados en la propuesta técnica valorada.
- Las prestaciones objeto del contrato deben realizarse en el Centro de Servicios Sociales Municipales, ya que:
- El Centro de Servicios Sociales Municipales el equipamiento básico de la red pública de Servicios Sociales de la atención social Primaria recogido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Por tanto, es el espacio de referencia para el desarrollo de los programas y servicios de ámbito comunitario. Forman parte de su catálogo de servicios, tal como se recoge en los capítulos 1 y 2 del Título II del Reglamento del Centro de Servicios Sociales.

## **8. Procedimiento de adjudicación.**





Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de selección: Pluralidad de criterios de adjudicación.

## 9. Criterios de adjudicación del contrato.

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Máximo 50 puntos

Se valorarán exclusivamente los contenidos que complementen las prescripciones técnicas y supongan innovaciones y mejoras respecto a la organización planteada.

Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- La finalidad del servicio, así como los objetivos específicos y operativos para la consecución del servicio: Máximo 15 puntos.
  - Finalidad del proyecto: 4 puntos.
  - Objetivos del proyecto: 4 puntos.
  - Principios metodológicos del mismo: 7 puntos.
- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, perspectiva de género, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 20 puntos.
  - Diseño de la intervención: 6 puntos.
  - Programación de acciones: 6 puntos.
  - Metodología: 8 puntos.
- Medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar: Máximo 15 puntos.
  - Proyecto de gestión de calidad, con indicación de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio: 7 puntos.
  - Procedimientos e instrumentos de evaluación internos del servicio: 8 puntos.

La propuesta presentada no podrá superar las 25 páginas mecanografiadas con un tipo de letra Arial 12 o similar, incluyendo portada y todos los anexos y documentación adicional que se incluyan en la propuesta

Indicar criterios y puntuación

Para que la oferta pueda ser valorada, la propuesta técnica debe obtener una puntuación de al menos 25 puntos debiendo alcanzar, además, al menos el 50% de la puntuación máxima en cada uno de los apartados, para poder pasar a la fase siguiente.



En caso de no obtener esta puntuación mínima, la oferta quedará excluida del procedimiento.

b) Criterios evaluables de forma automática. Máximo 50 puntos.

Baja en el precio de licitación: Máximo 25 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta en estudio}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta más baja}} \quad *25 \text{ puntos}$$

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas (art. 149) las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento de dichas proposiciones.

En el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

- Mejoras. Hasta un máximo de 25 puntos.

Horas para la realización de actividades complementarias (realización de pruebas u otras relacionadas con el contenido del taller) sin coste para el Ayuntamiento. Para su valoración, deberá presentarse número de horas ofertadas por grupo, valorándose 0,75 puntos por hora ofertada hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la propuesta que más horas oferte. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente.

Por la aportación de equipamiento y/o medios materiales para el desarrollo del programa, al margen de los requisitos en los pliegos. Para su valoración, los materiales deben estar cuantificados según presupuesto detallado. Máximo 10 puntos.

- Hasta un valor de 500 €: 3 puntos.
- Entre 700 € y 900 €: 6 puntos.
- Más de 1.300 €: 10 puntos.



Cuando la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tenga una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se designará un comité de expertos.

## **10. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.**

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática se incluirá:

- Oferta económica un presupuesto detallado en el que se desglosen pormenorizadamente todos los costes considerados (y, necesariamente en su caso, los costes salariales desglosados en función de la categoría profesional del personal asignado). Como se indica en el punto 4, los costes salariales deben ajustarse al vigente Convenio colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural.
- Compromiso de mejora. Presupuesto detallado del material.

## **11. Garantía provisional.**

Procede: [NO]

## **12. Admisibilidad de variantes.**

Procede: [NO]

## **13. Medios electrónicos.**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>

## **14. Garantía definitiva.**

5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido, de cada lote.

Posibilidad de constitución mediante retención en el precio: No.





### **15. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).**

Procede: [NO]

### **16. Pólizas de seguros.**

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: Póliza de Responsabilidad Civil

Importe: 100.000 €.

No se admitirá la inclusión de franquicias y la póliza se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluida su posible prórroga.

### **17. Programa de trabajo.**

Procede: [NO]

### **18. Plazo de ejecución.**

Total: desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Prórroga: prorrogable en tres ocasiones por un curso escolar cada prórroga (1 de octubre de 2025 a 30 de junio de 2026, del 1 de octubre de 2026 a 30 de junio de 2027 y del 1 de octubre de 2027 al 30 de junio de 2028). Así, el contrato podrá finalizar su ejecución el 30 de junio de 2028 si se formaliza las prórrogas previstas.

### **19. Condiciones especiales de ejecución del contrato (202 LCSP).**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales.

El salario del personal asignado para la ejecución del contrato será, al menos, el establecido en el Convenio de Ocio Educativo y Animación Sociocultural para la categoría de experto/a en talleres.

En toda la documentación o materiales que aporten los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar la utilización de estereotipos sexistas o cualquier imagen discriminatoria por razón de género, y fomentar la igualdad, la diversidad y la corresponsabilidad.





Las empresas o profesionales adjudicatarios deben elaborar, a la finalización del contrato, un informe de impacto de género en relación a la ejecución del contrato, incluyendo indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias (por ejemplo, en los datos de participación), así como del personal encargado de su ejecución. En su caso, se incluirán también las medidas de igualdad aplicadas. El responsable municipal del seguimiento facilitará a quien lo solicite un guión para la elaboración de este informe

El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.)

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, todas aquellas conductas cuyo incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave sancionada con la resolución del contrato, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

## 20. Penalidades.

Por demora: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por ejecución defectuosa del contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los	Hasta el 5%





medios personales y materiales suficientes para ello	del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación	Resolución del contrato o hasta el 10 % del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores	Resolución del contrato o hasta el 10 % del importe de licitación (Sin IVA).

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura, la cual debe incorporar el número de expediente 546/2024, ante el registro correspondiente:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento del requerimiento para presentar la información relativa al personal a subrogar en el plazo concedido a tal efecto:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

Otras penalidades:

Se consideran faltas leves, graves y muy graves las siguientes:

1. Faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como grave o muy grave.





- La falta de puntualidad en la prestación, ocurrida de manera excepcional por causas justificadas.
- Incumplimiento de los horarios en la prestación de servicios.
- El cambio de dos profesionales en el plazo de un mes sin causa justificada
- La ligera incorrección con los usuarios.
- Retraso en la cumplimentación de la documentación establecida para el desarrollo del servicio Se considera retraso en la presentación de la misma, transcurrido un plazo de 10 días naturales desde su solicitud.
- Presentación de la documentación requerida desatendiendo las directrices emitidas o no conteniendo los mínimos de calidad y comprensión.

Estas faltas se sancionarán con el apercibimiento del adjudicatario y multas de hasta el 1 % del importe de licitación (IVA excluido) si se producen de manera reiterada (en más de una ocasión cada dos meses) o por no atender una indicación de los técnicos municipales al respecto.

## 2. Faltas graves:

- El retraso reiterado en la prestación del servicio.
- La falta de comunicación o información previa del retraso o de las posibles incidencias en el inicio o transcurso de las clases.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, reiterados, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como muy grave.
- El trato inadecuado al usuario, salvo que éste reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como de muy grave. Igualmente, el trato incorrecto al personal municipal u otros terceros.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un trimestre.
- Incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato.





- Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, mobiliario, enseres, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse.
- Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, que no merezcan la calificación de muy graves.
- El uso de las instalaciones del centro para fines ajenos al servicio, o de un modo diferente del establecido en el contrato.

Estas faltas se sancionarán con multas de hasta el 5 % del importe de licitación (IVA excluido).

### 3. Faltas muy graves:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, que ocasionen un perjuicio al Ayuntamiento, los usuarios u otro tercero, así como, en su caso, los relacionados con datos que merezcan una especial protección.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos para participar en el servicio.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta, a través del personal municipal autorizado para ello, pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, o por las recogidas en los pliegos o el contrato.
- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.





- La falta de comunicación o información previa de forma reiterada (más de una vez en el periodo de un mes) del retraso o de las posibles incidencias en el inicio o transcurso de las clases.

- Cualquier comunicación a los usuarios, en especial por escrito (obteniendo y usando los datos para un fin no permitido), en su condición de prestador del servicio y, por tanto, con capacidad de ascendencia e influencia sobre sus alumnos que, pretenda movilizar a los usuarios del servicio para alterar o influir sobre la capacidad de regular las condiciones y prestaciones por parte del ayuntamiento.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un trimestre de prestación del servicio.

- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

Estas faltas se sancionarán con la resolución del contrato o multas de hasta el 10 % del importe de licitación (IVA excluido). Además, por la comisión de estas faltas puede incurrirse en prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

## **21. Modificaciones previstas del contrato.**

SI.

Podrá acordarse un incremento del número de grupos a realizar, en función de un incremento de la demanda. Para la apertura de un nuevo grupo se requerirá, en cualquier caso, la existencia de una lista de espera de al menos 10 personas. En su caso, las horas incrementadas se facturarán al precio de adjudicación.

Del mismo modo, en función de la demanda existente, podrá disminuirse el número de grupos, pudiendo eliminarse cualquiera en el que no participen, al menos, 10 personas.

Estas modificaciones no podrán superar el 20 % del precio inicial del contrato, I.V.A. Excluido.

Para el incremento de grupos, será necesaria la tramitación previa de la RC correspondiente.



En su caso, una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio según lo establecido en el art. 29 de la LCSP hasta la nueva adjudicación del mismo.

## **22. Subcontratación.**

Si procede. En ningún caso podrá subcontratarse la ejecución de más del 50 % del contrato, considerando la dificultad de asegurar una coherencia metodológica en la ejecución si se produce una dispersión de personas o empresas encargadas de la misma.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí.

## **23. Régimen de pagos.**

Mensualmente, tras la emisión de la factura a mes vencido en función de los servicios efectivos prestados.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias, materiales, instalaciones ni equipos.

## **24. Revisión de precios.**

Procede: NO

## **25. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.**

Personal a subrogar: Si, existe comunicación del adjudicatario actual respecto del personal a subrogar, según lo establecido en el Convenio de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

Se adjunta relación del personal a subrogar según la información facilitada por la empresa.

## **26. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

No procede.

## **27. Confidencialidad.**





a) Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:  
Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

b) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

No se consideran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## **28. Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.**

Evaluación de la ejecución del contrato conforme a los criterios e indicadores descritos e incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

## **29. Forma de recepción del contrato.**

Mediante conformación de las facturas.

## **30. Plazo de garantía**

No procede.

## **31. Protección de Datos.**

Se requiere cesión de datos personales al contratista: SI.

Finalidad: control de participantes.

## **32. Mesa de Contratación.**

Mesa de Contratación Permanente de Servicios Sociales.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y MAYORES,





Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

Fdo.: Sonsoles Palacios Moreno

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

